

ACUERDO Nro. 80 /2015

En San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Roberto Eduardo Flores en la que deduce impugnación a la evaluación de su prueba de oposición en el concurso n° 88 (Juez/Jueza de Instrucción en lo Penal II Nominación del Centro Judicial Capital) y

CONSIDERANDO

I.- El Abog. Flores formula impugnación de la corrección de la prueba escrita particularmente respecto del caso N° 2. Señala que al analizar la corrección del Jurado a su examen, en relación al caso N° 2, “en el acápite C (fundamentación jurídica), invoca como una falencia del suscripto la no mención en el examen del Art. 8. 1 de la CADH (‘derecho a ser oído’), cuando del contenido de mi examen en dicho caso expresamente menciono el citado art. 8.1 de la CADH, al mencionar el Fallo ‘Torres Emilio S/ recurso de Casación’ de fecha 11-03-2004 citando el voto de la Dra. Ángela Ledesma y en la parte resolutive al conceder la excarcelación también menciono el citado art. 8.1 de la CADH, es decir lo mencioné en dos oportunidades al citado artículo, lo que quizás por un error involuntario del Jurado no se advirtió que sí fue citado dicho artículo por parte del suscripto en la decisión del caso, por lo que entiendo que se me debe computar dos puntos más dentro del acápite de la fundamentación jurídica, elevando mi puntaje en total a 35 puntos”.

II.- En fecha 8/4/15 se dispuso correr vista de la impugnación al tribunal (art. 43 R.I.C.A.M.). El 15/5/15 los Dres. Vitar y Lammoglia remitieron la contestación a la vista, mientras que el Dr. Mónaco lo hizo mediante correo postal el 19/5/15; ello conforme al texto que a continuación se transcribe:

“San Miguel de Tucumán, 06 de mayo de 2015. Sra. Presidente Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, Dra. Claudia Sbdar Presente Ref.: Jurado contesta vista impugnación del postulante Roberto Eduardo Flores a la calificación de examen del concurso n° 88 para Juez de Instrucción de la II

Nom. (C.J. Capital). Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., y por su digno intermedio a los restantes miembros integrantes del CAM, a fin de contestar en tiempo y forma la vista corrida con motivo de la impugnación de referencia, aconsejando lo que en este caso se indica”:

“Examen Impugnado: Respecto de los argumentos esgrimidos por el postulante Roberto Eduardo Flores en la impugnación de referencia, éste jurado expresa lo siguiente: Que el concursante al formular impugnación expresa que en la corrección de su examen (caso n° 2) en el acápite ‘C’ se invoca que aquel no mencionó el artículo 8.1 de la CADH (derecho a ser oído), manifestando que en su examen fue asimismo en la parte resolutive al conceder la excarcelación”.

“Que analizada la impugnación y sus fundamentos se estima que si bien le asiste razón en el sentido que el jurado consideró que el concursante omitió la cita normativa de la referencia, se advierte que la mera enunciación en el examen de marras, del art. 8.1. de la CADH en la resolución del caso, sin invocación de la expresa garantía aplicable al caso (derecho a ser oído), justifica la modificación del puntaje en 0,50 puntos. Ello así, si se tiene en cuenta que en el art. 8.1. de la CADH se encuentran enumeradas diversas garantías en el proceso penal. En consecuencia, la sola mención del art. 8.1. sin referencia concreta a la garantía en la que se encuadraría la resolución del caso, justifica la modificación del puntaje en 0,50 puntos”.

“Para finalizar se deja constancia que el presente texto es firmado por los jurados Liliana Vitar y Diego Lammoglia, poniendo en conocimiento al jurado Marcelo Mónaco por vía de correo electrónico, quien por razones de distancia remitirá el dictamen suscripto separadamente, por vía postal.”
Firmado: Dres. Liliana Vitar, Diego Lammoglia y Marcelo Mónaco (vía correo postal).

III.- Confrontados los cuestionamientos del postulante con las respuestas vertidas por el Jurado, este Consejo comparte y adhiere a los fundamentos de la contestación de la vista corrida, por lo que corresponde hacer lugar parcialmente a la impugnación interpuesta, incrementando en 0,50 (cincuenta centésimos) la calificación del postulante en el caso 2 y, consecuentemente, rectificar el orden de mérito provisorio del concurso n° 88 consignando que el concursante Roberto Eduardo Flores alcanzó un total de 33,50 (treinta y tres puntos con cincuenta centésimos) en la etapa de oposición y 58,75 (cincuenta y ocho puntos con setenta y cinco centésimos) sumadas las etapas de antecedentes y oposición.

Por todo ello,

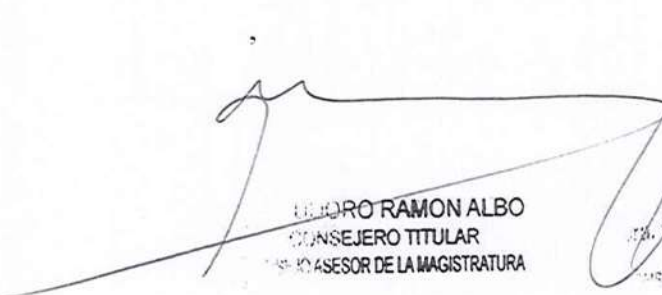
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

Artículo 1º: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación formulada por el Abog. Roberto Eduardo Flores contra la calificación de su examen de oposición en el concurso n° 88 (Juez/Jueza de Instrucción en lo Penal II Nominación del Centro Judicial Capital) y, consecuentemente, **ELEVAR** en 0,50 (cincuenta centésimos) el puntaje del caso 2 de su prueba de oposición, conforme a lo considerado.


Artículo 2º: **RECTIFICAR** por Secretaría el orden de mérito provisorio del concurso n° 88 consignando que el concursante Roberto Eduardo Flores alcanzó un total de 33,50 (treinta y tres puntos con cincuenta centésimos) en la etapa de oposición y 58,75 (cincuenta y ocho puntos con setenta y cinco centésimos) sumadas las etapas de antecedentes y oposición.


Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **PUBLICITAR** en la página web.


Artículo 4º: De forma.



RODRIGO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Sr. Antonio D. Eustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA